



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución reclamo - EX-2024-15989605-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-14879014-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-15989605-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-15989605- -GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 25 de abril de 2024 contra la Dirección General Habilitaciones y Permisos del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 17 de abril de 2024, una persona solicitó antecedentes comerciales y vigentes de habilitaciones comerciales del inmueble ubicado en la Avenida Pueyrredón Nro. 589 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General Habilitaciones y Permisos respondió mediante informe IF-2024-15925378-GCABA-DGHP el 24 de abril de 2024. Señaló que atento a lo solicitado sobre historial de habilitaciones del establecimiento de la calle Av. Pueyrredón 589, se informa que haciendo la consulta a nuestros sistemas informáticos surgen habilitaciones para diferentes pisos y locales en dicho frente catastral. Finalizó indicando volver a solicitar la información indicando sobre qué piso y local desea saber los antecedentes de habilitación;

Que, el 25 de abril de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información, detallando querer conocer sobre las habilitaciones de los pisos 1º al 8º del inmueble indicado en su solicitud;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 3 de mayo de 2024, el sujeto obligado emitió su descargo mediante nota NO-2024-17061662-GCABA-DGHP. En respuesta a lo solicitado informó los registros de habilitaciones

comerciales que surgen de la consulta a sus sistemas informáticos por el domicilio Av. Pueyrredón N.º 589, en los pisos 1º al 8º;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Habilitaciones y Permisos en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.